



Ministerio de Educación

~~"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"~~
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION Nº 849



BUENOS AIRES, 12 MAY 2011

VISTO el expediente N° 6755/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencias de la Comunicación solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 174/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que

sw.
11
92



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN N° 849

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, que

su. p. 1/1



Ministerio de Educación



expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencias de la Comunicación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su.
PP
T
E
C

RESOLUCION Nº 849

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

849



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO"; Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencias de la Comunicación.

- Crear, gestionar, producir y realizar cualquier tipo de mensaje multimedia, utilizando todos los recursos que ofrece la tecnología.
- Analizar tendencias e innovar en formatos para medios tradicionales y no tradicionales.
- Asistir técnicamente en la edición y posproducción de piezas audiovisuales.
- Innovar en la producción audiovisual plasmando una visión cultural y estética.
- Diseñar producciones destinadas a la industria del entretenimiento, que se caractericen por la calidad y la creatividad.

Su. ABD.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

849



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencias de la Comunicación

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA

PLAN DE ESTUDIOS

| Cód. | Asignatura | Régimen | Carga Horaria Semanal | Carga Horaria Total | Correlatividad |
|------|------------|---------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|------------|---------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO

| | | | | | |
|---------|---|----------|------|------|---|
| FHM 381 | Arte y Diseño Digital | Anual | 6 | 180 | - |
| FHM 382 | Tecnología Multimedia | Anual | 2,25 | 67,5 | - |
| FHM 383 | Nuevos Formatos | Cuatrim. | 3 | 45 | - |
| FHM 384 | Optativa I (Área Introducción a la Comunicación) | Anual | 2,25 | 67,5 | - |
| FHM 385 | Optativa II (Área Introducción a la Comunicación) | Anual | 2,25 | 67,5 | - |
| FHM 386 | Optativa III (Área Formación Histórica) | Anual | 1,5 | 45 | - |
| FHM 387 | Introducción al Sonido | Cuatrim. | 3 | 45 | - |
| DHM 45 | Seminario Humanístico I | Anual | 2,25 | 67,5 | - |

SEGUNDO AÑO

| | | | | | |
|---------|--------------------------------|-------|------|------|---------|
| FHM 376 | Dirección de Arte y Fotografía | Anual | 2.25 | 67.5 | FHM 381 |
| FHM 377 | Producción Integral de Radio | Anual | 2.25 | 67.5 | - |
| FHM 378 | Taller de TV | Anual | 2.25 | 67,5 | FHM 382 |
| FHM 379 | Taller de Creatividad | Anual | 4 | 120 | - |
| DHM 46 | Seminario Humanístico II | Anual | 2,25 | 67,5 | DHM 45 |
| FHM 380 | Edición y Montaje | Anual | 6 | 180 | FHM 382 |
| FHM 386 | Narración Audiovisual | Anual | 3 | 90 | - |

TERCER AÑO

| | | | | | |
|---------|---|----------|------|-------|---------------------------------|
| FHM 388 | Taller de Cine | Cuatrim. | 6 | 90 | FHM 378 |
| FHM 389 | Seminario de Semiótica | Cuatrim. | 2,5 | 33,75 | - |
| FHM 390 | Seminario de Derecho de la Comunicación | Cuatrim. | 3 | 45 | - |
| FHM 391 | Producción Audiovisual | Cuatrim. | 12 | 180 | FHM 376- FHM 380- FHM 387 |
| DHM 47 | Ética | Cuatrim. | 2,25 | 33,75 | DHM 46 |

sw. **CARGA HORARIA TOTAL: 1627,5 HORAS**
ABD.

[Firmas manuscritas]